CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, septiembre 23 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con auto de fecha 27 de febrero de 2018 y solicitud de la parte demandante, sírvase proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DIVORCIO RAD. 2009-00113-00
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

El presente proceso, con memorial para resolver presentado por la señora MARIA CENIDE VELASQUEZ con C.C 66.759.731 de Palmira quien actúa como madre de el niño Juan Esteban Rojas Velásquez, a entender por el escrito presentado requiere se continúe con la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018 y dirigirlo a la EMPRESA SECURITAS COLOMBIA, servicio de seguridad privada, con dirección Avenida Estación, Av 5c Nte, Cali Valle del Cauca. Teléfono 310 556 97 16 - 6017425301, informando que el demandado señor MARCO AURELIO ROJAS labora para la precitada empresa.

En consecuencia, el juzgado…

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 40%, de lo que compongan los ingresos legales y extralegales del señor MARCO AURELIO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.282.768, que perciba como trabajador de la Empresa SECURITAS COLOMBIA, ubicada Avenida Estación, Av 5c Nte, Cali Valle del Cauca / Correo electrónico comunicaciones@securitas.com.co - jalvarez@securitas.com.co y josorio@securitas.com.co para tal efecto, luego de las deducciones de Ley, para la señora MARIA CENIDE VELASQUEZ, como representante legal y judicial del menor JUAN ESTEBAN ROJAS VELASQUEZ. Librando para ello el oficio al pagador, para que proceda a efectuar los descuentos hasta nueva orden y colocarlos dentro de los primeros cinco días de cada mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 765202033003 del Banco Agrario de esta ciudad

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

EL JUEZ

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e442636a1cf45089c2c44e52520251924060448b1fe0b01138b6c859610d00c**

Documento generado en 23/09/2022 06:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica